





D i p u t a d a

JULIETA GARCÍA ZEPEDA

Presidenta de la Mesa Directiva

y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos

Presente.-

El que suscribe, Diputado Local J.REYES GALINDO PEDRAZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8°, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular INICIATIVA QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento económico es uno de los objetivos que se encuentran dentro de las prioridades de cualquier gobierno, no obstante, es necesario tener presente que este no es suficiente para el desarrollo de un país, entidad o municipio. Desde la esfera de la toma de las decisiones que impactan en todos los ámbitos de la vida pública, los hacedores de políticas públicas deben plantear las directrices que permitan que el crecimiento económico se vea reflejado en una mejora sustancial de la calidad de vida de las y los michoacanos.

En este sentido, las unidades económicas constituyen la columna vertebral del movimiento de la economía, desde la propia creación de empleos, hasta la estimulación de la competitividad y la innovación en el ecosistema productivo. Otro aspecto que resulta fundamental es el relacionado con las obligaciones fiscales, por lo que el domicilio fiscal de una empresa ya sea micro, pequeña, mediana o grande, resulta determinante en la adquisición y cumplimiento de estas obligaciones, y por ende, en la capacidad administrativa y financiera de un estado o municipio para cumplir con sus atribuciones y cubrir las necesidades de gasto en sus respectivas jurisdicciones.







En el caso del Estado de Michoacán la estimación de ingresos por concepto de impuestos para el ejercicio 2023 ascendió a 2,631,537,499 pesos, es decir, un incremento del 29.22 por ciento respecto al ejercicio anterior, representando únicamente el 2.88% del total de ingresos de la entidad. Al mismo tiempo, es importante resaltar que el monto por concepto de deuda pública y obligaciones financieras asciende a 1,317,615,256.00 pesos, es decir, alcanza el 50.07% del monto que se considera por concepto de ingresos por impuestos.

Por un lado, esto refleja un problema que ha sido inherente a los gobiernos estatales y municipales en México, que tiene que ver con su capacidad para financiar sus propias necesidades de gasto público, pues si bien en las últimas décadas se han agotado los discursos sobre la necesidad de fortalecer el federalismo fiscal, la realidad es que la autonomía financiera se ha encontrado en una situación alarmante, viéndose relegados a depender casi en su totalidad de las participaciones y aportaciones federales.

En este sentido, en Michoacán se cuenta con la presencia de importantes empresas en muy variados ramos; desde siderúrgicas, mineras, agroalimentarias, cadenas minoristas, embotelladoras y panificadoras, que si bien constituyen elementos importantes para el crecimiento económico en cuanto al emprendimiento, creación de empleos y atracción de inversiones, los beneficios relacionados con la tributación se quedan en entidades como la Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León, por citar algunas, en dónde estas empresas tienen sus domicilios fiscales.

Por tal motivo, es necesario delinear e implementar medidas que vayan enfocadas a mejorar la situación de déficit acumulativo en el crecimiento económico en Michoacán, que ha permeado en un marco de corrupción y opacidad en el uso de los recursos públicos, en los que las miles de familias mexicanas que hoy siguen siendo laceradas por las condiciones de pobreza y desigualdad son las más afectadas y alejadas de los procesos de desarrollo.

De esta forma, se plantea la presente propuesta que tiene por objetivo el fortalecimiento financiero de la hacienda estatal, incrementando los ingresos por concepto de impuestos, buscando, principalmente, que se traduzca en incentivos que privilegien a aquellas empresas cuyo domicilio fiscal tenga su sede en el Estado de Michoacán, de forma que su impacto positivo en la economía beneficie en su totalidad a las familias michoacanas.

Con ello, será posible pensar en la generación de un círculo virtuoso en el que los programas enfocados en las micro, pequeñas y medianas empresas sirvan para estimular la actividad económica y motivar el emprendimiento, pero al mismo







tiempo, fortalecer las arcas públicas mejorando la recaudación, sin lacerar al contribuyente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8°, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 1º de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, fomentar la creación de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como impulsar la creación de incubadoras de negocios en los centros de educación media superior y superior, que faciliten el establecimiento de empresas formales y competitivas, y brindar el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, a través de una política que establezca, programas, acciones y objetivos.

Se procurará brindar prioridad a las actividades de fomento contempladas en la presente ley a los proyectos de unidades económicas de personas físicas y/o morales con domicilio fiscal en el Estado de Michoacán, que cumplan debidamente con los requisitos y condiciones generales y particulares establecidas para el otorgamiento del estimulo o estímulos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.







SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio Legislativo; al día 22 del mes de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE:

DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

C.c.p. Mtro. Raymundo Arreola Ortega. - Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado. - *Para su atención y trámite correspondiente. - Atte.*C.c.p. Minutario y expediente.

-